# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

### N° 087 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 01 FEB. 2013

Visto el expediente Nº 0315 organizado por el Dr. Jaime Alberto Huamán Montes sobre reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 238-2004-UNSCH-R, de fecha 05 de julio de 2004, se otorgó al Dr. Jaime Alberto Huamán Montes la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 3,515.34;

Que, con escrito de registro Nº 00315, de fecha 17 de enero de 2013, el Dr. Jaime Alberto Huamán Montes, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, ha solicitado el reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios;

Que, de acuerdo con el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, el Dr. Jaime Alberto Huamán Montes no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral Nº 238-2004-UNSCH-R dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dicha resolución ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios planteada por el Dr. Jaime Alberto Huamán Montes;

Estando a la Opinión Legal Nº 21-2013-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 208° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** DECLARAR improcedente la petición de reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicios planteada por el Dr. JAIME ALBERTO HUAMÁN MONTES, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

FZ/gods